

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S

Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Aguadas, Caldas, 11 de junio de 2024

PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL						
DEMANDANTE:	OSCAR IVÁN HINCAPIÉ CARDONA						
DEMANDADA:	MARLENY GUARÍN OSORIO						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00028	01
ASUNTO:	ORDENA COMUNICAR PARTIDOR						

En la sesión efectuada el 30 de abril de esta anualidad dentro de este conflicto, se dirimió lo concerniente a las objeciones planteadas al inventario y avalúo, declarando la prosperidad parcial de algunas objeciones y aprobando el inventario y avalúo; además, se decretó la partición y se designaron como partidores a la señora **MARÍA MAGOLA MÓSKUERA MÓSKUERA** y a la empresa **ALIAR S.A.** (Archivo 053).

En el anexo 062 del expediente electrónico, se aprecia la notificación que de manera simultánea se hizo a las direcciones electrónicas de los partidores designados que fueron **MARÍA MAGOLA MÓSKUERA MÓSKUERA Y ALIAR S.A.** el 31 de mayo de esta calenda a las 11:54 a.m.

La sociedad **ALIAR S.A.**, fue la primera en aceptar el cargo, lo que hizo el día 31 de mayo de 2024 a las 12:07 p.m., como se observa en el archivo 063.

A la fecha de emisión de este proveído, la abogada **MARÍA MAGOLA MÓSKUERA MÓSKUERA**, no se ha pronunciado.

Entonces, se tiene como partidora a la sociedad **ALIAR S.A.** de la ciudad de Manizales, a quien se le enterará de este auto y se le indicará que dispone del plazo de 10 días para realizar la partición, y se le enviará el expediente digital a su correo electrónico.

Por secretaría se notificará este auto a dicha entidad al canal digital respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e791211a99d204ada7f60753241dbb55b1aa1be84eedbb8864f96aa7e020cc62**

Documento generado en 11/06/2024 04:38:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>